



Expediente n.º: 160/2020

Resolución de Alcaldía de número y fecha reflejado al margen

Procedimiento: Normas reguladoras de las ayudas del Plan Re-Activa Social 2020 .Convocatoria

DECRETO

En base a que la **Diputación de Cáceres** ha dispuesto un ambicioso conjunto de medidas que, bajo el título de **DIPUTACIÓN RE-ACTIVA**, suma medidas económicas y sociales a las inversiones realizadas en materia sanitaria y de prevención durante las fases más agudas de la pandemia Covid-19 en nuestra provincia. La presente norma regula una de ellas, destinada a la concesión de ayudas destinadas a familias o personas en situación o riesgo de vulnerabilidad social debido a la crisis sanitaria Covid-19.

Desde el día 13 de abril se ha relajado la situación de confinamiento permitiendo la vuelta a la actividad de muchas empresas y durante el mes de mayo se ha iniciado el denominado proceso de desescalamiento que contribuirá a reanudar la “nueva” normalidad. Sin embargo, son necesarias medidas que impulsen el regreso al nivel de bienestar social, empleo y actividad económica previo a la declaración del estado de alarma. Es en este contexto en el que se diseña el **Plan DIPUTACIÓN RE-ACTIVA**. Las medidas giran en torno a tres objetivos fundamentales: primero es el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores. segundo es la creación rápida de empleo con la colaboración de los ayuntamientos y de las empresas. El tercero procura mitigar situaciones de urgente situación de vulnerabilidad social, a fin de favorecer la integridad de las personas que residen en nuestra provincia.

En base a la Resolución de la Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, fecha de 17 de junio de 2020, por la que se concede al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, una ayuda con cargo al Plan Diputación Re-Activa Social 2020,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar las presentes normas reguladoras “RE-ACTIVASOCIAL” para concesión de ayudas destinadas personas o unidades familiares en situación o riesgo urgente vulnerabilidad social debido a la crisis sanitaria Covid-19.

Las ayudas de soporte vital tendrán un importe de **CIEN EUROS (100,00€)** por persona unidad familiar al mes, durante un máximo de seis meses.

La distribución de las ayudas se realizará a las personas que requieran o precisen de esta ayuda económica de manera inmediata, por ausencia o insuficiencia de ingresos para afrontar una situación de urgente necesidad y sin la cual, podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación, generando procesos de vulnerabilidad social o riesgo social.

Normas reguladoras convocatoria de ayudas “ Re-Activa Social”

Número: 2020-0199 Fecha: 11/08/2020

DECRETO



Cód. Validación: 4D7FFY4MQRHWC5A9J46ZXMMTSX | Verificación: <https://tejedetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



La ayuda podrá destinarse a la adquisición de alimentos, medicinas u otros suministros vitales.

El reparto (BOP de 26 de Mayo de 2020) , por parte de Diputación entre municipios, se ha hecho en función del número de habitantes del mismo, por lo que a Tejeda de Tiétar le ha correspondido una dotación de 4 ayudas de 100 euros por 6 meses un total de 2.400 euros.

SEGUNDO.PERSONAS DESTINATARIAS Y BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar la presente ayuda, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados y residir legal y efectivamente en Tejeda de Tietar, durante al menos 2 años ininterrumpidos, inmediatamente anteriores a la fecha final de presentación de solicitudes de ayuda.
2. Tener Ingresos mensuales inferiores a los recogidos en el cuadro adjunto para cada uno de los niveles de miembros en la unidad familiar. Para el cálculo se tendrán en cuenta los ingresos de los 5 últimos meses (marzo,abril,mayo,junio y julio de 2020). Sólo se deducirá de los ingresos los gastos de hipoteca y/o alquiler de vivienda.

NÚMERO DE MIEMBROS	CALCULO	Límite máximo Mensual
1 MIEMBRO	537,84 100% IPREM	537,84
2 MIEMBROS (18%)	100% IPREM + COMPLEMENTO 18%	634,65
3 MIEMBROS (15%)	100% IPREM + COMPLEMENTO (33%) 18% + 15%	729,84
4 MIEMBROS (12%)	100% IPREM + COMPLEMENTO (45%) 18% + 15% + 12%	817,43
5 MIEMBROS (10%)	100% IPREM + COMPLEMENTO (55%) 18% + 15% + 12% + 10%	899,17
6 MIEMBROS (10%) MAXIMO: 165 % IPREM	100% IPREM + COMPLEMENTO (65%)18% + 15%+12%+10%+10%	878,64

TERCERO.OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Normas reguladoras convocatoria de ayudas “ Re-Activa Social”

DECRETO
 Número: 2020-0199
 Fecha: 11/08/2020
 Cód. Validación: 4D7FPY4MCHW6A9J46ZMMKTSX | Verificación: https://tejedetiatar.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 2 de 6



1. Aportar junto con la solicitud la

documentación que se exige en las presentes bases reguladoras..El expediente de solicitud será valorado por los Servicios Sociales, quién podrá requerir la documentación complementaria que estime procedente para poder calificar dicha situación ,concediendo un plazo máximo de 5 días hábiles para la subsanación de los términos de la solicitud.. En el supuesto de que no se aportara la documentación requerida se entenderá que no cumple con los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda solicitada .

2. Someterse a cuantas actuaciones de control y aportar la documentación que les sea solicitada por el Ayuntamiento.
3. Comunicar al Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días naturales, la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la concesión reconocida.
4. Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar en caso contrario se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar.
5. Presentar mensualmente al ayuntamiento las facturas de los gastos realizados. En caso contrario deberá devolver la cantidad entregada.
6. Con la voluntad de colaborar con las empresas locales, será requisito indispensable la adquisición de los suministros objeto de la subvención en empresas situadas en el término municipal de Tejeda de Tiétar, siempre que se trate de adquisiciones que se puedan realizar en el propio término municipal .
7. Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación del pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

CUARTO.PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

Las solicitudes junto con toda la documentación se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar , durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, en horario de 9:00 a 14:00 horas

Las ayudas de soporte vital se concederán mensualmente y tendrán un importe de CIEN EUROS (100,00€) por persona o unidad familiar al mes, durante un máximo de seis meses. Se abonarán con carácter previo a la adquisición de los correspondientes alimentos, medicinas u otros

Normas reguladoras convocatoria de ayudas “ Re-Activa Social”

DECRETO
Número: 2020-0199

Fecha: 11/08/2020



Cód. Validación: 4D7FPY4MCHWCSA9J46ZXMMTSX | Verificación: <https://tejedetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



suministros vitales. Debiendo justificarse, mediante facturas ,

la adquisición de los mismos.

Las personas beneficiarias tendrán que justificar cada dos meses que siguen reuniendo los requisitos para ser beneficiarias de la subvención , en base a lo cual y a propuesta de la Trabajadora social del Ayuntamiento, si dejaran de reunir los requisitos necesarios , se procederán a conceder la ayuda al siguiente expediente que se encuentre en lista de espera que cumpla los requeridos requisitos en este momento.

QUINTO.DOCUMENTACION REQUERIDA:

La documentación se presentará junto con la solicitud será la siguiente:

- **Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte** o tarjeta de residencia del solicitante.
- **Fotocopia libro de familia**
- **Fotocopia contrato de alquiler /documentación de hipoteca de vivienda habitual**
- **Vida laboral** de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- **Certificado Sexpe de subsidios y prestaciones y periodo de antigüedad de desempleo** de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- **Certificado Seguridad social de pensiones o prestación**
- **Fotocopia justificación de ingresos de los últimos 5 meses(nóminas. marzo,abril,mayo,junio y julio de 2020**
- Cualquier documentación que acredite gastos deducibles a los ingresos familiares (contrato de alquiler, recibos pago renta...) que serán valorados por el SSABB
- **Certificados de discapacidad, dependencia, certificado de violencia de género cualquier documento que se pueda utilizar para puntuar en el baremo.**
- **Certificado de empadronamiento y convivencia**

Si la solicitud adolece de defectos y/o no se presenta la la documentación requerida , propuesta de la Asistente Social se requerirá la subsanación y/o aportación de documentación que estime procedente para poder calificar cada situación ,concediendo un plazo máximo de 5 días hábiles para la correspondiente subsanación .. En el supuesto de que se subsanara, se aportara la documentación requerida, se entenderá que no cumple con l

Normas reguladoras convocatoria de ayudas " Re-Activa Social"

DECRETO

Número: 2020-0199 Fecha: 11/08/2020



Cód. Validación: 4D7FPY4M0HWCGA9J46ZXMMTSX | Verificación: https://tejedatietar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



solicitada .

Se considerará unidad familiar la que esté formada por uno o varios miembros de una o varias familias que mantengan vínculos de parentesco entre ellos y se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Presentadas las solicitudes junto con toda la documentación, se procederá a valorar el cumplimiento de los requisitos que rigen esta convocatoria (Empadronamiento y no superar el límite de ingresos).

Todos los expedientes se baremarán por los Servicios Sociales, para determinar las personas que se beneficiarán de esta ayuda, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN			
Ingresos económicos y responsabilidades familiares. Estos ingresos se valorarán en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM). 537,84 €.	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos cinco meses de toda la Unidad Familiar (descontando hipoteca y/o alquiler), dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	00,00 €	200,00 €	10
	201,00 €	400,00 €	8
	401,00 €	537,84 €	6
	537,85 €	700,00 €	2
	701,00 €	878,63 €	4
	Más de 878,64	0	
Factores sociales	Máximo 3 puntos		

Los Servicios Sociales de Base, una vez valoradas las Solicitudes, efectuarán propuesta de concesión de las ayudas , clasificando las mismas por orden de mayor necesidad, y excluyendo en su caso aquellas que no reúnan los requisitos establecidos.

Normas reguladoras convocatoria de ayudas " Re-Activa Social"



Las personas que, reuniendo las condiciones, no puedan ser atendidas por falta de presupuesto, quedaran en orden de necesidad por las incidencias que pudieran surgir, durante el tiempo de la vigencia de la presente convocatoria.

PERDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA

La persona beneficiaria de la ayuda perderá el derecho de abono en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
2. Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión mediante el falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecida en las presentes bases.
4. Dejar de cumplir con los requisitos esenciales, que se comprobaran cada dos meses, para poder ser beneficiaria de la ayuda.

En Tejeda de Tietar
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo:M^a.Dolores Paniagua Timón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2020-0199

Fecha: 11/08/2020



Cód. Validación: 4D7FPY4MCHWC6A9J46ZXMMTSX | Verificación: <https://tejedetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6